



VALPARAÍSO, 11 de octubre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 307

La Cámara de Diputados, en sesión 84° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En la Región de Valparaíso, han ocurrido una serie de ataques odiantes contra personas LGBTIQ+ a lo largo de los años, entre los que pueden contarse los lesbicidios de María Pía Castro, cometido el 13 de febrero de 2008, el de Nicole Saavedra Bahamondes perpetrado el 24 de junio de 2016, y el de Susana Sanhueza Aravena, cuyo cuerpo fue encontrado el 7 de marzo de 2017 en San Felipe, mientras que el cadáver de las otras aparecieron en Limache. Esta trágica situación llevó al reconocido medio internacional BBC, a calificar la región como “Zona Roja” para las lesbianas (1).

Sólo durante la semana pasada, dos personas de las diversidades y disidencias sexogenéricas, han sido asesinadas también en la Región de Valparaíso:

a) **Jaime Tomás Vergara Jiménez**, hombre gay de 47 años, uno de los chefs más reconocidos de Quillota; quien fue brutalmente asesinado el viernes 29 de julio, en su propio departamento ubicado en el Condominio Altos de Merced, en manos de un joven de 18 años, de iniciales J.A.C.O., conocido como “El Manopla”, quien lo había contactado por la aplicación de citas “Grindr”, y quien se encuentra confeso y en prisión preventiva por este hecho (2). Éste lo atacó con un arma cortopunzante en su cabeza, cuello y tórax, y le escribió “maraco” con un plumón en la espalda. El cadáver fue encontrado por su hija tres días después (3). Por este caso, la Delegación Presidencial Provincial de Quillota anunció la interposición de una querrela criminal (4).

b) **Ignacia Palma**, mujer trans de 26 años, en situación de calle, según lo informado por la Corporación Trans Fémicas Diversas en Acción (5), quien fue encontrada apuñalada y quemada el pasado miércoles 3 de agosto, en la esquina de Avenida Errázuriz con Simón Bolívar, al lado de la línea férrea del Metro de Valparaíso, a pasos de la Estación Francia. Murió a las pocas horas en el Hospital Carlos Van Buren. Por este caso, la



Municipalidad de Valparaíso interpuso querrela criminal contra quienes resulten responsables (6).

El pasado 28 de junio, con ocasión del Día del Orgullo LGBTIQA+, los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, y de la Mujer y la Equidad de Género, anunciaron la firma de un convenio para que la División Jurídica del primero, así como sus delegaciones presidenciales, *“avancen en litigación estratégica para casos en los que sean cometidos delitos de homicidio o lesiones graves de alta connotación pública en contra de víctimas de la población LGBTIQ+”* (7).

Además de los casos anteriores, también falleció Selena Celedón (Audaly Selena Cárdenas Oyarzo), una mujer trans de 35 años, el pasado viernes 5 de agosto en el Hospital Carlos Van Buren, producto de las complicaciones de salud derivadas del uso de silicona industrial. El trágico deceso fue lamentado por organizaciones como el Sindicato Afrodita(8) y el Sindicato Amanda Jofré (9), quienes habían alertado del grave estado de salud de Selena hace semanas, junto a la articulación Salud Trans Para Chile, que reúne a organizaciones trans y colegios profesionales del ámbito sanitario (10).

El uso de silicona industrial está constituyendo una grave crisis de salud pública concentrada en la población transfemenina del país, según se concluye del reportaje de la Revista Clóset, en el que la activista Alejandra Soto declara conocer hasta 800 mujeres trans que se encontrarían en esta situación.<sup>11</sup> Sin ir más lejos, el 2 de agosto de 2021 una mujer trans de 36 años falleció en su propio hogar en la ciudad de Concepción por este motivo.<sup>12</sup> Un hecho similar ocurrió en 2014 en Iquique<sup>13</sup> y, según lo informado por organizaciones como Colectiva Transforma de Concepción y Memoria Trans Chilena de Valparaíso con las que nuestra diputación se ha contactado; varias mujeres trans de todas las edades se encuentran en esta situación. Incluso reportan que muchas que aún no se someten a este tipo de procedimientos, están decididas a hacerlo, ante las largas listas de espera para acceder a genitoplastías seguras y libres de patologización en los pocos hospitales del sistema público de salud donde éstas se encuentran disponibles.

Cabe destacar lo que organismos internacionales han recomendado al respecto:

a)En un informe de 2011 sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género, la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, observó que: *“La cirugía de reasignación de sexo, en su caso, suele ser prohibitiva y raras veces se dispone de financiación pública o cobertura de seguros para ello. Los profesionales de la salud no suelen ser conscientes de las*



*necesidades de las personas trans y carecen de la formación profesional necesaria” (14).*

b) En el informe siguiente de la Oficina, el entonces Alto Comisionado, Zeid Ra'ad Al Hussein reiteró el llamado de atención acerca del carácter “prohibitivamente costoso” de las cirugías de reasignación sexual y celebra que Argentina haya establecido un tratamiento gratuito de afirmación de género (15). Por lo anterior recomienda a los Estados *“sensibilizar a los profesionales de la salud en cuanto a las necesidades sanitarias de las personas LGBTI, en particular en los ámbitos de la salud y los derechos sexuales y reproductivos [...J” (16).*

c) En el segundo informe del experto independiente sobre orientación sexual e identidad de género, designado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Víctor Madrigal Borloz; manifiesta su preocupación por la violencia a la que están expuestas las personas trans en el ámbito de salud, cuando *“se ven obligadas a someterse periódicamente a evaluaciones psiquiátricas en contra de su voluntad, intervenciones quirúrgicas no deseadas, la esterilización u otros procedimientos médicos coercitivos, que a menudo se justifican basándose en clasificaciones médicas discriminatorias” (17).*

Chile garantiza a personas trans el acceso a la feminización o masculinización corporal, y específicamente, a genitoplastías feminizantes o masculinizantes, como ejercicio de los derechos sexuales de toda persona, tanto en el sistema público como privado, en virtud de los siguientes instrumentos: a. Circular B22/2988 del 9 de septiembre de 2011, de las Subsecretarías de Salud Pública y de Redes Asistenciales del MINSAL, que envía la Vía Clínica para la adecuación corporal en personas trans, elaborada por la DIPRECE en junio de 2010 (18).

c) Circular 34 del 13 de septiembre de 2011 del MINSAL, 19 reiterada a través de la Circular 21 del 14 de junio de 2012 (20).

d) Circular IF/Nº 336 del 4 de octubre de 2019 de la Superintendencia de Salud en la que determinó que la identidad de género no constituye una preexistencia declarable en virtud de la normativa sectorial (DFL 1 del 2005 de Salud) e instruyó a las ISAPRES no exigir su declaración y por ende, no restringir la cobertura, ni rechazar la afiliación ni dar término al contrato de salud basándose en dicho antecedente (21). A mayor abundamiento, la Excma. Corte Suprema en la sentencia rol Nº97283-2020 fijó jurisprudencia al respecto, al ordenar a la ISAPRE Colmena a financiar la genitoplastía feminizante de una mujer trans (22). En dicho fallo, se invocaron las circulares anteriormente citadas, así como también la ley Nº 20.609 antidiscriminación, la ley Nº 21.120 de identidad



de género, la Opinión Consultiva 24-17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (23), entre otros instrumentos.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

1.- Solicitar a los Ministerios de Interior y Seguridad Pública y de la Mujer y la Equidad de Género que informen sobre:

a)El contenido detallado y la fecha efectiva de suscripción del convenio anunciado el 28 de junio pasado, referido en el considerando 3º de este proyecto de resolución;

b)Las acciones específicas en que se traduciría dicho convenio, como por ejemplo, si la interposición de querellas se realizará en todo caso que pueda tratarse de un crimen de odio por homo-lesbo-transfobia, o de lo contrario, los criterios a utilizar para determinar la interposición de querellas; así como también la eventual realización de otros servicios, como orientación judicial, acompañamiento psicológico o apoyo económico, ya sea a víctimas directas o a víctimas por rebote (familiares o redes afectivas) en los casos de asesinato.

c)Otras medidas administrativas o iniciativas legislativas que se estén planificando con el objetivo de prevenir nuevos crímenes de odio contra personas LGBTIQ+, en consideración a que el convenio anunciado estaría destinado para casos en los que los ataques ya se produjeron. Se solicita especialmente que, por su intermedio, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informe sobre medidas focalizadas en prevenir la violencia contra mujeres trans y lesbianas, quienes, desde un enfoque interseccional, son las más expuestas a ataques físicos callejeros.

2.- Requerir al Ministerio de Salud, lo siguiente:

a)Incorporar en las mesas de trabajo que sostienen con organizaciones trans, colegios profesionales y otros actores y actrices claves, una agenda específica sobre la crisis de salud pública que afecta a la población transfemenina por el uso de silicona industrial, con el objetivo de elaborar instrucciones, orientaciones técnicas y/o vías clínicas detalladas para la atención de usuarias de silicona industrial, identificando con precisión los profesionales actualmente calificados en la Red Pública de Salud para diagnosticar y realizar tanto la extracción de dichos productos químicos de sus cuerpos, así como también la reconstrucción necesaria para otorgarles una apariencia digna después de estos procedimientos, incluyendo en ello la colocación de implantes que permitan a dichas mujeres trans mantener su apariencia femenina, y así evitar que la extracción de la



silicona industrial inyectada funcione como un desincentivo a acudir a estas atenciones, lo que podría agravar su estado de salud y repercutir en más fallecimientos.

b) Reemplazar toda circular referida a los derechos de personas trans, no binarias y de género no conforme en el sistema de salud, que contenga conceptos o requisitos patologizantes, por contravenir el principio del artículo 5, letra a de la ley 21.120 de identidad de género, instalando en las nuevas circulares, nociones afirmativas que invoquen el ejercicio legítimo del derecho a la salud sexual, derivado del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la luz de las recomendaciones 49.a, 49.b, 49.c y 49.g de la Observación general 22 del Comité DESC de la ONU y 52 y 67 de la Observación general 25 del mismo Comité (25).

c) Informar sobre el estado de avance de la preparación de partidas presupuestarias destinadas a ampliar la disponibilidad de prestaciones de feminización o masculinización corporal, y específicamente, de genitoplastías feminizantes en la Red Pública de Salud, ante las largas listas de espera que podrían explicar que mujeres trans sigan acudiendo a los riesgosos e ilegales procedimientos que involucran el uso de silicona industrial.

3.- Pedir a los Ministerios de Salud y de la Mujer y la Equidad de Género incorporar en las mesas de trabajo que sostienen ambas carteras con organizaciones trans, colegios profesionales y otros actores y actrices claves, una agenda específica sobre la crisis de salud pública que afecta a la población transfemenina por el uso de silicona industrial, con el objetivo de realizar una campaña comunicacional de alcance nacional dirigido a:

a) Catastrar a toda persona usuaria de silicona industrial, en especial mujeres trans adultas mayores, a fin de motivarlas a incorporarse cuánto antes en un plan integral de reparación, derivado de lo elaborado en el punto anterior.

b) Disuadir a mujeres trans tanto de usar como de administrar a otras, silicona industrial inyectable u otros productos químicos similares, concientizando sobre los gravísimos riesgos para la salud que implican e informando sobre las posibles consecuencias penales que podrían traer aparejadas.

c) Informar las vías de acceso legal y seguro a feminización corporal, y específicamente, a genitoplastías feminizantes, ya sea en el sistema público como privado de salud, a fin de orientarlas en el



ejercicio de sus derechos sexuales reconocidos internacionalmente, y así, disuadirlas del uso de silicona industrial.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

1) Megha Mohan, «La Zona Roja: la región de Chile en la que las lesbianas viven con miedo a ser asesinadas», BBC News Mundo, 24 de junio de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48742571>. Página 1 de 8.

2) «Dictan prisión preventiva para acusado de homicidio de chef en Quillota: Denuncian crimen de odio», Meganoticias, 2 de agosto de 2022, <https://www.meganoticias.cl/nacional/385025-jaime-vergara-jimenez-homicidio-quillota-crimen-de-odio-imputado-02-08-2022.html>.

3) «Un encuentro en Grindr terminó con homicidio en Quillota: víctima terminó con mensaje homofóbico escrito en su cuerpo», The Clinic, 3 de agosto de 2022, <https://www.theclinic.cl/2022/08/03/homicidio-chef-jaime-vergara-quillota-mensaje-homofobico/>.

También «Asesinan a chef y escriben insultos homofóbicos en su cuerpo», Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), 2 de agosto de 2022, <https://www.movilh.cl/asesinan-a-chef-y-escriben-palabras-homofobicas-en-su-cuerpo/>.

4) Rubith Morales Paineipi, «Escribieron ofensas en su cuerpo: anuncian querellas por brutal homicidio de chef de Quillota», La Cuarta, 2 de agosto de 2022, <https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/anuncian-querellas-por-el-brutal-homicidio-del-chef-de-quillota-jaime-vergara/EQJCKSEQSBDETNLJCRRIHKECFE/>.

5) <https://www.movilh.cl/brutal-crimen-asesinan-y-queman-a-mujer-trans-en-valparaiso/>

6) <https://www.facebook.com/Municipiovalpo/videos/363806502590009> .

7) Ministerio del Interior y Seguridad Pública, «Ministerios del Interior y de la Mujer firmarán convenio para presentar querrela en casos de alta connotación pública cometidos contra personas de la comunidad LGBTIQA+», 28 de junio de 2022, <https://www.interior.gob.cl/noticias/2022/06/28/ministerios-del-interior-y-de-la-mujer-firmaran-convenio-para-presentar-querrela-en-casos-de-alta-connotacion-publica-cometidos-contra-personas-de-la-comunidad-lgbtiga/>.

8) <https://www.instagram.com/p/Cg5lrplun6q/>

9) <https://www.instagram.com/p/Cg4sE4ojdKV/>

10) <https://www.instagram.com/p/CgNXtkluTaD/>

11) «Silicona industrial, el asesino silencioso de la comunidad trans», Revista Clóset, 31-3-2021, <https://www.revistacloset.cl/web/2021/03/31/silicona-industrial-el-asesino-silencioso-de-la-comunidad-trans/>.

12) «Abrieron investigación: Murió tras someterse a una intervención con “sustancia estética” en su casa en Concepción», CHV Noticias, 3 de agosto de 2021, <https://www.chvnoticias.cl/casos-policiales/murio-someterse-intervencion-sustancia-estetica-casa-concepcion20210803/>. También <https://www.chilevision.cl/contigo-en-directo/mejores-momentos/mujer-trans-murio-tras-recibir-inyeccion-de-silicona-liquida-en-concepcion>

Véase también «PDI indaga la muerte de una persona tras inyectarse productos químicos con fines estéticos en Concepción», Cooperativa.cl, 2 de agosto de 2021, <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-del-biobio/pdi-indaga-la-muerte-de-una-persona-tras-inyectarse-productos-quimicos/2021-08-02/161614.html>.

13) «Encontraron muerta a una joven transexual que se inyectó silicona industrial en Iquique», SoyChile.cl, 1 de noviembre de 2014, <https://www.soychile.cl/Iquique/Policial/2014/11/01/284227/Encontraron-muerta-a-una-joven-transexual-que-se-inyecto-silicona-industrial-en-iquique.aspx> .

14) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Navi Pillay, «Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género», 17 de noviembre de 2011, <https://undocs.org/es/A/HRC/19/41> . Párrafo 57, p. 19.

15) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Zeid Ra'ad Al Hussein, «Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género», 4 de mayo de 2015, <https://undocs.org/es/A/HRC/29/23>. Véanse párrafo 54, p. 16, y párrafo 73, p. 21.

16) Ibídem, párrafo 79.e, p. 23.

17) Víctor Madrigal-Borloz y Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, «Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género», 11 de mayo de 2018, <https://undocs.org/es/A/HRC/38/43>. Párrafo 44, p. 11.

18) Ministerio de Salud División de Prevención y Control de Enfermedades, Subsecretaría de Salud Pública, «Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género» (Ministerio de Salud, junio de 2010), <https://www.minsal.cl/portal/url/item/d126e58ba4cb53f5e040010165017912.pdf>.

19) Ministerio de Salud, «Circular 34, instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia hospital amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la red asistencial» (13-9-2011),

<https://diprece.minsal.cl/wrdprssminsal/wp-content/uploads/2015/01/CIRCULAR-34-Atenci%C3%B3n-de-personas-trans.pdf>.

20) Ministerio de Salud, «Circular 34, instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia hospital amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la red asistencial» (2011), <https://diprece.minsal.cl/wrdprssminsal/wp-content/uploads/2015/01/CIRCULAR-34-Atenci%C3%B3n-de-personas-trans.pdf> .

21) Superintendencia de Salud, «Circular IF/No 336, imparte instrucciones respecto a la no discriminación por identidad de género en la afiliación» (2019), [http://www.supersalud.gob.cl/normativa/668/articles-18672\\_recurso1.pdf](http://www.supersalud.gob.cl/normativa/668/articles-18672_recurso1.pdf).

22 «CS ordena a isapre Colmena a financiar cirugía para cambio corporal de mujer trans.», 11 de noviembre de 2020, <https://www.diarioconstitucional.cl/2020/11/11/cs-ordena-a-isapre-colmena-a-financiar-cirugia-para-cambio-corporal-de-mujer-trans/> .

23) Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva OC-24/17, solicitada por la República de Costa Rica - Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo (24 de noviembre de 2017). <http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea24esp.pdf> .

24) Naciones Unidas Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Observación general núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)», 2 de mayo de 2016, <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/22>.

Dichas recomendaciones son (a) «Derogar o eliminar las leyes, políticas y prácticas que [...] obstaculicen o menoscaben el acceso de las personas o de determinados grupos a los establecimientos, los servicios, los bienes y la información en materia de salud sexual y reproductiva»; (b) «Aprobar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales, con una asignación presupuestaria suficiente, sobre la salud sexual y reproductiva, concebidos, periódicamente revisados y supervisados mediante un proceso participativo y transparente, y desglosados por motivos prohibidos de discriminación»; (c) «Garantizar el acceso universal y equitativo a servicios, bienes y establecimientos asequibles, aceptables y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, en particular para las mujeres y los grupos desfavorecidos y marginados», y; (g) «Proporcionar medicamentos, equipo y tecnologías esenciales para la salud sexual y reproductiva [...]»

25) Naciones Unidas Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Observación general núm. 25 (2020), relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 15, párrafos 1 b), 2, 3 y 4, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)», 30 de abril de 2020, <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/25>.

En los párrafos citados, se recomienda que los Estados «velen por que los profesionales de la salud estén debidamente capacitados en la utilización y la aplicación de las tecnologías [...] resultantes del progreso científico», y también que la obligación de los Estados se extiende a promover la investigación científica, a través de apoyo financiero, a fin de «crear nuevas aplicaciones médicas y hacerlas accesibles y asequibles para todos, especialmente para los más vulnerables».